Año VIII · Viernes 12 julio 1878. · Núm. 1420.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Gerona. . . . . 1 mes 6 rs., 3 id. 16.
En el resto de España y Portugal: 1 id. 6 » 3 id. 18.
Islas de Cuba y Puerto-Rico. . . Semestre, 6 pesos en oro, 1 año 8.
En Francia. . . . . Trimestre 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores. Por meses, precios convencionales. Anúncios oficiales á 75 cénts. de real línea.

Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.

Todo pago se entiende por adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Este periódico se publica todos los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

REDACCION Y ADMINISTRACION. — Calle del Progreso número 2, piso 3.° 5.

Extranjero.

Ha comenzado la vista de la causa de Hoedel ante el tribunal de estado.

En la primera se lamenta de la falta de seguridad del tiro, y en la segunda recuerda que Guillermo Tell libertó á Suiza matando á Gesler.

Serán oidos 33 testigos en contra, ninguno de descargo.

—La gendarmería francesa ha detenido en las Illas á 22 individuos que, formando partida, querian entrar en España; han sido conducidos á Perpiñan.

GUERRA DE ORIENTE.

El consejo de Constantinopla ha tomado la resolucion de no acceder á las pretensiones de Grecia.

Se ha aprobado definitivamente la demarcasion de todas las fronteras conforme á lo propuesto por la comision militar.

Se ha llegado á una inteligencia respecto á Batum.

La Phylloxera.

No permitiéndonos la abundancia de materiales el trasladar á nuestras columnas íntegro el proyecto de ley cuya publicacion tenemos ofrecida, dejamos á un lado la exposicion que le precede, para dar á conocer á nuestros abonados la parte dispositiva del mismo, que es la que realmente necesitamos todos conocer por afectar de un modo muy directo á los intereses agrícolas de una preciada parte de nuestra provincia. Dice así:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se creará en Madrid una Comision central de defensa contra la phylloxera, sobre la base de la Comision permanente que entiende en este asunto en el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y de la cual será presidente nato el Ministro de Fomento, y por delegacion el director general de instruccion pública, agricultura é industria, con quienes se comunicará directamente la citada Comision.

Compondrán además ésta representantes de la propiedad vitícola y de las corporaciones y sociedades científicas y agrícolas mas importantes de España, así como de aquellas personas que por la posicion oficial que ocupen y por la especialidad de sus conocimientos puedan, á juicio del Gobierno, contribuir á la mas acertada realizacion de los fines que comprende la presente ley.

Art. 2.° En todas las provincias vitícolas del Reino se establecerán Comisiones provinciales de defensa contra la phylloxera, compuestas del gobernador, á quien corresponderá la presidencia, tres viticultores elegidos por el Gobierno entre los cincuenta primeros contribuyentes, un diputado provincial, un vocal de la Junta de agricultura nombrado por la misma, el jefe de Fomento, el jefe económico, el ingeniero jefe de montes, los profesores de agricultura é historia natural del Instituto provincial y el ingeniero agrónomo secretario de la Junta de Agricultura, que lo será tambien de la Comision.

Art. 3.° Estas Comisiones, así la central como las provinciales dependientes de ella, auxiliarán en sus respectivas esferas de accion al Gobierno, examinando y discutiendo cuantas medidas y disposiciones se le consulten por el ministerio de Fomento, relativas al objeto de esa ley, y proponiendo de conformidad con la misma, los medios en su juicio mas acertados para llevar á cumplido efecto, así como para resolver equitativamente y en justicia las cuestiones que se relacionen con tan terrible plaga y á que pueda dar lugar la aplicacion de las disposiciones legales que rijan en la materia.

Un reglamento especial determinará el régimen interior de dichas Comisiones, así como las facultades que, aparte de las consignadas expresamente en esta ley, les correspondan en sus relaciones oficiales con el Gobierno, y en las que deben existir entre ellas mismas para el mejor cumplimiento de la importante mision que tendrán á su cargo.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para que, de acuerdo con la Comision central, pueda prohibir, en la medida y por el tiempo que las circunstancias aconsejen, la introduccion en el territorio de España y sus islas adyacentes, de sarmientos, barbados y puas de todos los residuos de la vid, como los troncos, raices, hojas, tutores y cuanto haya servido para el cultivo de este arbusto, aunque se importare como leña ó combustible, así como de todo género de árboles, arbustos y cualesquiera otras plantas vivas, sea cual fuere su procedencia.

Las semillas y las plantas desecadas y convenientemente preparadas para los herbarios estarán en todo caso exentas de la prohibicion que comprende el párrafo anterior.

Art. 5.° En el caso de presentarse la phylloxera en cualquier punto del territorio español, se entenderá desde aquel momento prohibida la exportacion á las demás comarcas de las cepas, sarmientos y demás objetos comprendidos en el párrafo primero del art. 4.°, procedentes de las viñas infestadas.

Art. 6.° Para plantar viñas en España y en sus islas adyacentes, deberá preceder aviso escrito ó verbal al alcalde respectivo, acompañando certificacion de que los sarmientos ó barbados no proceden de país extranjero, ni de comarca infestada por la phylloxera dentro del territorio español. No será necesario este requisito, cuando los sarmientos ó barbados procedan de las mismas tierras del plantador y éstas no se hallen infestadas.

En las secretarías de los Ayuntamientos se llevará un libro registro de la plantacion de vides, y en él se anotará el lugar de la plantacion, número y procedencia de las cepas, si no fueran de la misma finca del interesado, y nombre del dueño, aparcero ó arrendatario.

Art. 7.° El Gobierno, de acuerdo con la Comision central y oyendo á las respectivas Comisiones provinciales, establecerá una zona de incomunicacion en los puntos que estime convenientes, á la mayor proximidad posible de la fronteras de Francia y Portugal, para impedir los efectos de la propagacion natural de la phylloxera. La longitud de estas zonas se relacionará con la extension que vaya presentando la plaga en las Naciones vecinas, y su anchura hácia lo interior de nuestro Reino podrá extenderse á 25 kilómetros.

Mientras la plaga no se acerque á nuestras fronteras á una distancia de 40 kilómetros, no se procedera al establecimiento de dicha zona en las respectivas fronteras. En estas zonas de incomunicacion se arrancarán todas las vides cultivadas ó silvestres que hubiera, prohibiéndose la plantacion de otras nuevas mientras dure el peligro, á juicio del Gobierno y de acuerdo con el parecer de la Comision central.

Para los gastos indispensables y para ayudar al pago de las indemnizaciones que se hayan de conceder se abre un crédito permanente á favor del Ministerio de Fomento de 500.000 pesetas, asi como se autoriza al Gobierno para imponer por una sola vez el recargo de 25 céntimos de peseta por cada hectárea de viña.

Art. 8.° Todo propietario de viña ó quien le represente, estará obligado á dar aviso al alcalde respectivo de cualquier síntoma que notase en las vides y pueda hacer presumir la presencia de la phylloxera. El alcalde á su vez dará cuenta en el acto de este hecho al gobernador y á la Comision provincial de defensa, la cual, prévio reconocimiento facultativo, declarará dentro de tercero dia si existe ó no la infeccion, comunicando el resultado de todo á la Comision central.

En caso de infeccion quedará desde luego sometida la propiedad infestada á la accion de las personas y corporaciones encargadas de llevar á cabo las disposiciones necesarias para combatir y destruir el insecto y evitar su propagacion.

Art. 9.° Los alcaldes, los ingenieros de todas clases y sus ayudantes, así como cuantos tienen á su cargo la guarderia rural, sean pagados por el Estado, la provincia, el Municipio ó los particulares, estarán obligados á dar cuenta inmediatamente al gobernador y á la Comision provincial de defensa, de cualquier alteracion ó síntoma que notasen en los viñedos y pudiera acusar la existencia de la phylloxera.

Art. 10. En el caso de presentarse algun foco phylloxérico en España ó en sus islas adyacentes, se procederá inmediatamente al arranque de todas las cepas muertas ó atacadas, así como al de todas las que se encuentren á 20 metros de distancia de la última de aquellas, destruyendose por medio del fuego y sobre el mismo terreno, con sus sarmientos, hojas y tutores.

Además se removerá la tierra hasta donde se juzgue necesario para descubrir y quemar las últimas raices, desinfectándose el suelo por los medios que aconseje la ciencia y haya prescrito la Comision central, y sin que puedan hacerse nuevas plantaciones de viñas mientras que á juicio del Gobierno, de acuerdo con dicha Comision, subsista el peligro.

El propietario de tales terrenos podrá destinarlos á cualquier otro cultivo, pero quedando sujeto durante el periodo indicado á la vigilancia é inspeccion de la Comision provincial de defensa.

Art. 11. No se abonará indemnizacion alguna por las vides muertas ó enfermas que se arranquen. Por las que se destruyan dentro de la zona de 20 metros de que habla el artículo anterior, se abonará al propietario el valor de la cosecha pendiente y de la inmediata.

Tambien se le indemnizará el valor de cualquiera planta ó cosecha que sea necesario destruir ó perjudicar para las operaciones indicadas.

Art. 12. El dueño de una viña atacada por la phylloxera podrá verificar á sus expensas el arranque y desinfeccion, siempre que así lo reclamase de la Comision provincial de defensa dentro de tres dias despues de declarada la infeccion, y con la condicion de proceder inmediatamente á las operaciones oportunas bajo vigilancia y con arreglo á las prescripciones establecidas por dicha Comision. Trascurrido dicho plazo sin haberse solicitado el permiso, se procederá de oficio á practicar las indicadas operaciones.

Art. 13. Las Comisiones provinciales de defensa mandarán examinar con frecuencia todas las viñas inmediatas á las que se arranquen, y dentro del rádio que juzguen necesario para vigilar el estado de sus raices é impedir la formacion de nuevos focos phylloxéricos.

Art. 14. Todos los gastos que ocasionare el arranque de cepas, desinfeccion y demás operaciones

confiadas á las Comisiones provinciales de defensa, así como las indemnizaciones que procediesen, serán costeados de un fondo que será depositado en el Banco de España y á disposicion de la Comision central de la phylloxera. Se formará este fondo con un recargo fijo de 25 céntimos de peseta anuales por hectárea de viña, que las Diputaciones provinciales deberán consignar por dos años en sus presupuestos, comenzando en el de 1878 á 79.

Si á juicio de la Comision central hubiese necesidad de continuar imponiendo este recargo, podrá solicitarlo del Gobierno, y éste concederlo en la forma procedente.

Art. 15. Las Comisiones provinciales de defensa deberán inspeccionar frecuentemente por delegados facultativos todos los criaderos de cepas, semilleros y viveros de cualquier clase que existan en sus provincias, y el Gobierno, á peticion de la Comision central de la phylloxera y bajo su inspeccion especial, podrá establecer donde y cuando lo estime oportuno, semilleros de vides americanás ó de castas que no sean susceptibles de ser atacadas por la phylloxera.

Art. 16. Los alcaldes y demás funcionarios á quienes se refiere el artículo 8.°, que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de la obligacion que por dicho artículo se les impone, incurrirán en la multa de 20 á 300 pesetas, la cual, segun los casos y la distinta categoría de tales funcionarios, impondrá gubernativamente la Comision central, prévio informe de la provincial de defensa.

Art. 17. Cuando en las aduanas y fronteras se presentasen cualesquiera de los efectos comprendidos en el art. 4.° y cuya importacion estuviese prohibida, serán inmediatamente quemados. Lo mismo se ejecutará con los embalajes y camas de ganado procedentes de restos ó despojos de cepas. Cuando dichos efectos sean asimismo descubiertos en las aduanas y fronteras sin haberse verificado la debida presentacion de los mismos, se impondrá al contraventor, además del tanto por ciento que prevengan las órdenanzas de aduanas para hechos análogos, una multa de 50 á 500 pesetas, segun la gravedad del caso. Cuando verificada la introduccion fraudulenta de los efectos mencionados sean estos aprehendidos en el interior del Reino, deberá aplicarse al caso la ley de los delitos de contrabando con la penalidad pecuniaria ó personal correspondiente, calculando la defraudacion por lo menos en el máximo de la multa.

Art. 18. Si la plaga apareciese á mas de 30 kilómetros de un punto infestado, prévio el debido parte de la Comision provincial de defensa, deberá formar el juez del territorio la correspondiente sumaria en averiguacion del modo y forma en que ha sido llevada allí la plaga, y considerando este caso incluido en el título del Código penal que trata de los incendios, averiguar y castigar en su conformidad la delincuencia, complicidad, encubrimiento ó imprudencia temeraria cometida, con expresa declaracion siempre de la responsabilidad civil, que ha de constituir en el daño producido, en todo el gasto para la desinfeccion y en todas las resultancias que de aquel foco de infeccion se deriven.

Disposicion transitoria.

En tanto se forma el fondo á que se contrae el art. 13, el Ministerio de Fomento, del crédito que se le concede de 500.000 pesetas, adelantará las cantidades que sean necesarias para la extirpacion de cualquier foco de infeccion que apareciere y para el pago de las indemnizaciones á que en su virtud hubiere lugar, reintegrándose de los primeros ingresos que constituyen aquel fondo.

Madrid 21 de Junio de 1878.—C. El Conde de Toreno.

GERONA 12 DE JULIO DE 1878.

Los moderados históricos han celebrado últimamente en Madrid una reunion de la cual han salido mas divididos de lo que ya estaban.

Vamos, esos señores representan en la política lo que Arderius en el teatro. Bufos son que divierten sin costar un céntimo al público.

Aprended flores de mi
Lo que vá de ayer á hoy.

El *Diario* de Valencia dice que al verificar sus pagos la Caja de la Sucursal del Banco de España en aquella plaza, entrega con mucha frecuencia monedas falsas.

¡Hola!!

El Sr. presidente del consejo de Ministros ha declarado en el parlamento, que el partido constitucional ha hecho sacrificios por las instituciones vigentes y que es un partido de gobierno.

¿Qué no lo sabia el Sr. Cánovas hasta ahora? En cambio se le suele corresponder con no muy buena moneda por los mismos que tal reconocen.

El Cronista reconoce tambien que el partido constitucional es un partido fuerte, patriótico y digno.

Que variacion.

Han sido denunciados *El Etcétera* de Málaga *El Comercio* de Valencia y *El Diario* de la misma ciudad.

La Union Católica, periódico tambien de la misma capital ha sido multado.

Lo sentimos de todas veras.

El bando objeto de las palabras del señor ministro de la Gobernacion manifestando que el gobernador civil de Barcelona ha faltado á la Constitucion es el siguiente:

Vista la frecuencia con que repiten los robos en despoblado y en cuadrilla, y los secuestros de personas en las provincias limítrofes, debo usar y uso de las facultades que me conceden las leyes de 17 de abril de 1821 y 8 de enero de 1877, y he adoptado las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los ladrones en cuadrilla de cuatro ó mas que fueren aprehendidos por cualquier fuerza militar, serán juzgados en consejo de guerra, con arreglo á la citada ley de 17 de abril de 1821.

2.ª Igualmente serán sometidos al consejo de guerra los que por cualquier concepto atenten contra el órden público y la seguridad del Estado.

3.ª Se declara en vigor la ley de 8 de enero de 1877, que castiga el secuestro de personas con objeto de robo.

Los alcaldes publicarán este bando en la forma acostumbrada, y se servirán darme cuenta de haberlo verificado.

Siguen denuncias y multas contra la prensa.

Abriguémonos, que donde menos se piensa salta el fiscal de imprenta.

Correspondencia Particular de LA LUCHA.

Madrid 8 de julio 1878.

Sr. Director de LA LUCHA.

Mi distinguido compañero:

En la conferencia que el Sr. ministro de la guerra ha tenido hoy con el presidente, ha significado sus deseos de retirarse á la vida privada por motivos de salud y delicadeza al mismo tiempo; pero parece que por ahora continuará en su puesto como dije á V. hace poco, así como tambien de los propósitos que se atribuyen al general Jovellar y que hasta ahora no han variado, puesto que se anuncia que para últimos del actual ó primeros del próximo, saldrá á tomar baños medicinales.

Yo insisto en lo que tengo manifestado y es, que al nuevo capitan general del ejército le está reservada una mision importante para antes de cinco meses.

Ayer en el Escorial se encontraron los Sres. Cánovas y Jovellar y, segun mis informes, tuvieron una conferencia de mas de hora y media en la que se trató de un asunto esencialmente personal que, por ahora, quedará aplazado y, cuando no, tendrá una solucion muy diferente á la que se ha anunciado en otras ocasiones; y de otros de carácter eminentemente político que no tardarán en traducirse en hechos si, como se afirma, ámbos personajes se mostraron en un todo conformes respecto á cuantos estremos fueron puestos en tela de juicio.

Hasta el seis del actual se habian vendido mas de quinientos mil retratos de todas clases de la malograda reina doña Mercedes.

La sesion del congreso ha empezado hoy con grande animacion.

El distinguido orador democrático Sr. Castelar ha llamado la atencion del gobierno sobre la irregularidad que se observa en las denuncias interpuestas por el ministerio fiscal de imprenta, contra varios periódicos que publicaron el suelto consabido despues de seis dias que habia circulado libremente y sin que ninguna autoridad, tanto en Madrid como fuera, hubiese puesto el menor óbice á la publicacion de aquel.

El renombrado repúblico, con su persuasiva palabra, con la riqueza de su argumentacion, demostró hasta la evidencia los vicios que entraña el procedimiento empleado en esta ocasion por el ministerio y sus agentes, calificándolo de perturbador y que, en tal concepto, creia que en el interés del gobierno estaba que en los principios de equidad y de justicia no fuesen nunca hollados.

El ministro de la gobernacion contestó que, no habiendo plazo fijado para interponer las denuncias, el procedimiento empleado era legal y, que como en el asunto entienden ya los tribunales, creia haber dicho lo suficiente.

El Sr. Castelar rectificó brevemente sin que ocurriera algun accidente importante.

Muchas personas que estaban presentes dieron las mas espresivas gracias al Sr. Castelar por la defensa que habia hecho de los intereses de la prensa en general.

Acto seguido el diputado constitucional don Víctor Balaguer, preguntó al gobierno si tenia conocimiento del bando publicado últimamente por el gobernador civil de la provincia de Barcelona Sr. Aldecoa, y, caso afirmativo, si aprobaba lo que dicha autoridad dispone en el artículo segundo de dicho documento que dice textualmente que sean sometidos al consejo de guerra los que por cualquier concepto atenten contra el órden público y la seguridad del Estado; á lo que el Sr. Romero Robledo contestó que, si esta disposicion formaba parte integrante del bando, ella constituia extralimitacion de facultades y, por lo tanto, lo desautorizaria ofreciendo que se enteraria del hecho mencionado para obrar con la energía que el caso requiera.

Ante semejante manifestacion que fué recibida por las oposiciones con muestras de satisfaccion, dábase ya en el salon de conferencias como destituido el mencionado funcionario y, como consecuencia, arreglada la cuestion de los consumidores de gas para un breve plazo.

A las tres y media de la tarde la referida declaracion fué comunicada por telégrafo á varios periódicos de la capital del principado, habiendo la seguridad de que causára buen efecto.

En el espresado salon, los directores de «La Pátria» y «El Parlamento» á consecuencia de un suelto que publicó este sobre los turnos en el debate político que se anuncia, han tenido un fuerte altercado que ha habido necesidad de separarlos inmediatamente.

El corresponsal.

Madrid 9 de Julio de 1878.

Muy Sr. mio y amigo:

En el consejo se ha dado cuenta de un telégrama que se ha recibido á las primeras horas de la mañana del gobernador civil de Barcelona Sr. Aldecoa en el que, segun dicen, esta autoridad formula la dimision del cargo que hasta aquí ha venido desempeñando; dimision que, al decir de personas autorizadas ha sido admitida de conformidad con las declaraciones hechas ayer en ámbas cámaras por el ministro de gobernacion y de la que le dí conocimiento por la importancia y trascendencia que todo el mundo las dió desde los primeros instantes.

Los periódicos de la mañana, confirmando lo que tengo dicho, dicen que el general Jovellar no piensa, por ahora, tomar posicion oficial, á pesar de las manifestaciones hechas por el ministro de la guerra, por tener necesidad de descanso, para lo cual tiene resuelto salir de Madrid muy en breve á donde no regresará hasta setiembre próximo; por consecuencia repito que hasta dentro de 4 ó 5 meses seguirán las cosas como están.

El capitan general de Castilla la nueva Sr. Primo de Rivera, fué llamado ayer mañana al despacho del presidente del Consejo, teniendo con este una conferencia á la que se atribuye cierta importancia, pero de carácter particular.

Parece que por lo menos hasta mediados de la semana entrante, las córtes no suspenderán sus tareas.

A última hora se asegura que los rumores que circulaban por la mañana respecto á que el Sr. Aldecoa habia enviado su dimision, no son exactos puesto que este funcionario se limitó á comunicar el bando, objeto de la cuestion.

Los que presúmen conocer el carácter de este señor, suponen que no renunciará el cargo que desempeña y dejará que el gobierno le releve, si comprende que sus servicios no son ya necesarios en aquella provincia.

En el consejo de ministros se ha tratado del asunto, cuya resolucion ha sido acordada pero no ejecutada aun en todas sus partes.

No puedo adelantar noticias, como es mi deseo, porque la salida del correo está próxima y me veo obligado á cerrar.

El corresponsal.

Gacetilla General.

Recordarán sin duda los cuotidianos lectores de LA LUCHA que, hace algunos dias, al dar cuenta de los efectos causados por la caida de

un rayo en Colomés, dijimos que la electricidad de la nube, al ser atraida por las *vibraciones del aire*, fué á dar en la saeta del campanario, y luego descendiendo por la cuerda causó las desgracias consiguientes.

Pues bien: á nuestros caros colegas el *Figuerense* y *La Imprenta* les suena mal esto de *vibraciones del aire*, sin duda por ignorar la teoria mas moderna emitida acerca de este asunto por un distinguido fisido español, el señor Bonet, de Barcelona, á quien debemos la explicacion perfecta de la atraccion que causa en la electricidad de las nubes el toque de las campanas durante la tempestad. Y como nos piden les aclaremos bien la cuestion, vamos á hacerlo ámpliamente para que no les queden dudas de ninguna clase, empleando el lenguaje técnico de la gran teoría del padre Lecchi.

¿Qué es la electricidad? un simple efecto de condensacion ó dilatacion del *éter*.

¿Qué es el rayo? Un depósito de *éter* que se rompe en la atmósfera, segun el Sr. Echegaray.

¿Que es el *eter*? lo que constituye la causa eficiente de todos los fenómenos físicos, la *materia* que ya Demócrito suponia asociado al vacio para producir tan diferentes efectos

¿Que son las nubes? Los conductores de la gran máquina eléctrica atmosférica, cuyo disco es el aire.

¿Qué es la admósfera? Un cuerpo como los demás constituido por parte material ponderada, y materia imponderada ó flúido etéreo universal.

Estas son las proposiciones que nos darán la explicacion del asunto. Admitidas, como no pueden menos de serlo en la actualidad, tenemos ya la mitad de la cuestion resuelta.

Compuesta la admósfera esencialmente de materia ponderada é imponderada, los movimientos que en la misma, á causa de su gran dilatabilidad ocasiona la fuerza de atraccion universal, harán que se altere la relacion constante que existe en la distribucion de los átomos de ambas sustancias, y esta alteracion dará lugar á la formacion de depósitos llenos y vacios de éter. ¿En donde se formarán? En las nubes.

Con razon hemos llamado, pues, «Máquina eléctrica» á la admósfera.

El aire en sus movimientos, dando lugar al desarrollo eléctrico ó alteracion de relaciones mútuas entre las sustancias primarias que componen la admósfera, hace las veces de disco y, las nubes, formadas de vapor acuoso, apoderándose de esta electricidad, constituyen los conductores de la gran máquina.

Tenemos, pues, ya electrizada la admósfera; vamos ahora á ver como se forma el rayo.

Si se acercan dos nubes en que se encuentre éter sobrante en la una y se halle este flúido dilatado en la otra, se atraerán entre sí y, al llegar á la distancia explosiva, se neutralizarán, saltando de la primera á la segunda el éter que lleva de mas; y si consideramos una sola nube, y un punto cualquiera de la tierra, el fenómeno se verificará enteramente del mismo modo.

Ahora bien: ¿Que sustancias constituyen el aire? Sabemos todos que este cuerpo se halla formado de 21 partes de oxígeno, 79 de hidrógeno y cierta cantidad de vapor de agua en cantidad variable, amen del ácido carbónico y demás sustancias extrañas que contribuyen á la nutricion de las plantas; y sabemos tambien que cuanto mas enrarecido esté mejor condacirá la electricidad. Igualmente conocemos el poder conductor que tiene el agua.

¿Que sucede cuando se tocan las campanas? El aire entra en vibracion y esta accion mecánica produce ondas condensadas y ondas dilatadas. Las primeras contribuirán á concentrar en menos espacio el vapor acuoso que en los dias de tempestad se encuentra en la admósfera, y las segundas, enrareciéndolo, le darán mayor poder conductor del que tiene ordinariamente.

Luego la vibracion del aire originada por el toque de las campanas, atraerá la electricidad de una nube, con muchísima mas facilidad que lo haria este mismo cuerpo en su estado normal de equilibrio. Y cuenten los colegas citados que, si empleamos entonces la palabra *electricidad* en lugar de *éter* que es la mas propia, fué para darnos á comprender mejor, pues no todos están versados en los términos que la ciencia exije ni la teoria de la unidad.

Queda, pues, satisfecha la curiosidad de *La Imprenta* y del *Figuerense*. ¿Necesitan saber algo mas los colegas acerca de este punto?

—Segun informes dignos de entero crédito, la queja sobre correos dada por la *Revista Ololense* carece de fundamento y, podemos asegurarle al ilustrado colega, que ha sido mal informado al decir que la correspondencia se reparte en dicha villa á las doce y se ha de contestar antes de las tres.

La correspondencia se reparte inmediatamente á la llegada de las expediciones, y se admiten cartas en el buzon de la estafeta hasta la hora de salir la conduccion para Gerona, ó sea hasta las tres y treinta minutos.

Agradeceríamos al colega rectificára la noticia, en gracia á los empleados del ramo en Olot, cuyo celo y actividad ha herido sin duda involuntariamente, poniéndolos en tela de juicio.

—Anteayer á las diez de la mañana, se celebraron en nuestra santa iglesia Catedral las honras fúnebres por el eterno descanso del alma de la malograda é inolvidable reina doña Mercedes de Orleans y de Borbon, con asistencia de todas las autoridades, de gran número de funcionarios públicos, jefes y oficiales de la guarnicion y de todos los institutos militares y de un numeroso público compuesto de personas de todas clases, condiciones sociales y sexos.

Ofició de pontifical el Iltmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, y pronunció una sentida y excelente oracion fúnebre, el ilustrado canónigo Sr. Pardo, cuyas cualidades oratorias son de todos conocidas.

Si hemos de ser francos y si nos hemos de hacer eco de la opinion pública, el túmulo, ni su color ni nada de cuanto contenía, correspondia á la seriedad del acto ni al rango de la finada á quien se dedicaba la funcion. En la catedral, las paredes no contenian ni un solo paño negro escepcion del trozo colocado en el altar mayor, cosa rara mayormente cuando se sabe que el cabildo carece de ellos no obstante la importancia y valor de la iglesia.

Hecha esta salvedad, el acto estuvo solemne y la concurrencia, repetímos, numerosa.

—El ayudante de la escuela del Hospicio provincial don Nicolás Ferrer, anciano respetable, intentó anteayer mañana concluir con su existencia arrojándose como lo hizo á la acequia Monar, cuya corriente es excesiva estos dias. Por fortuna, dada la voz de alarma por unas mujeres, se le salvó á tiempo.

La edad del mencionado señor creemos le perturba la inteligencia un tanto y le hace adquirir manias.

—Segun cartas que recibimos de varias poblaciones marítimas, son muy pocos los bañistas forasteros que hasta la fecha han acudido á gozar del beneficio que proporcionan los baños del mar.

La verdad es que la temperatura inconstante á que estamos sometidos, no convida á nadie para tomar baños.

—Los agentes del municipio, vijilan con interés á los que se sumerjen en las corrientes del Ter y Oñar.

Ahora que nos toca aplaudir, aplaudimos de todas veras á los municipales.

—La reyerta que dijimos habia tenido lugar en el barrio de Pedret y de la cual salió con la cabeza herida un jóven, sucedió en la plaza de las Coles.

—Continuan paralizadas las obras del adoquinado en la calle de Abeuradors por falta de adoquines.

Esto si que es ir á la guerra y dejarse el fusil.

—Por fin, parece que el gobernador de Barcelona ha presentado la dimision que el gobierno le ha admitido *in continenti* nombrando en su legar al ex-gobernador de varias provincias Sr. Perez Cossio.

Ya ve el Sr. Aldecoa que el sistema de opresion y la guerra á la prensa de Barcelona ha dado al traste con su cargo. Sucede lo que siempre: que la prensa se queda y los que la oprimen desaparecen.

—Entre la concurrencia que asistió á los funerales por el alma de la reina de España, vimos á lo mas florido de la buena sociedad gerundense en cuanto á damas se refiere.

—La conducta observada por el nuevo é ilustrado prelado de esta diócesis con motivo de la enfermedad y muerte de la reina Mercedes, ha merecido y está mereciendo los plácemes de todo el mundo.

Cuando los Pastores de la Iglesia de Jesucristo reunen las relevantes prendas que concurren en el Obispo actual de Gerona, la armonía entre los prelados y su grey, es perfecta y nunca conduce al extremo lamentable de que se confunda la religion con la politica.

Si la modestia de nuestro Prelado lo permitiera, le dariamos la enhorabuena ya que con tan poca frecuencia presenciamos aqui tan cristiano proceder.

—Para sustituir al profesor de instruccion pública de San Feliu de Guixols Sr. Izal, fué nombrado por la superioridad el Sr. Busquets, como ya saben nuestros lectores.

Pero ahora resulta, que el alcalde de San Feliu de Guixols, potestad arrogante por mano agena, se opone, ó mejor dicho, se niega á dar al sustituto la oportuna posesion.

Si nosotros fuéramos superiores gerárjicos de el tal alcalde, le enseñaríamos á respetar lo que debe de un modo expresivo; pero ya que tal no sucede, llamamos la atencion de quien corresponde hácia la intrépida autoridad de la vecina villa.

—Se nos suplica la insercion de las siguientes líneas:

«¿Podremos saber la causa de no guardarse la rasante conveniente y acordada, en el trozo de acera que se está colocando delante de las casas viejas de la calle de Esparters?

Los vecinos de la calle saben que la rasante curva de esa nueva acera no es la acordada por la comision de obras del Ayuntamiento, ni la propuesta por el arquitecto ni la mandada observar en el expediente y plano de alineacion, y por esto se desea saber la causa de esa arbitraria rasante.»

Correo de Madrid.

Correo del 9.

Hoy al medio dia se reunirán los ministros en la Presidencia para celebrar Consejo, debiendo ocuparse, entre otros asuntos, de la separacion y sustitucion del gobernador de Barcelona.

—Hoy anunciará en el Congreso el señor Leon y Castillo su interpelacion sobre politica general del Gobierno, apoyándola en los últimos acontecimientos de Manresa.

Telégramas

Madrid 10.—*Se* ha establecido el cable entre Cuba y la península de la Florida.

Mañana ultimará el senado la ley de reemplazo del ejército.

Imprenta de LA LUCHA.

Anúncios.

LA MODA

ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO de Señoras y Señoritas.

Este periódico, indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de las modas de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la aguja, crochet, tapicería en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc.

Se publica los dias 6, 14, 22 y 30.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo, de Madrid, son los señores don Aniceto Palahí, don Vicente Dorca y Martí y Cargol, en cuyas librerías se admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números en muestra.

Se vende una heredad compuesta de dos casas y sobre cien vesanas de terreno cultivo, huerto, viña con olivos y frutales y bosque alcornocal, sita en las inmediaciones de la villa de Calonge, cerca de Palamós y á poca distancia del mar.

Dará razon el causídico D. Luis Guiteras en La Bisbal.

Gran establecimiento balneario de *Urbernaga de Ubilla* Merindad de Marquina, Vizcaya. El mas concurrido de los establecimientos de las provincias del Norte. Estacion telegráfica en Marquina, á dos kilómetros de Urbernaga, aguas termo-bicarbonatadas, azoadas.—Gabinetes para la instalacion de los gases y sala de respiracion del agua mineral pulverizada, únicas de su clase en Europa.—Baños, chorros, bajo todas formas, presion y temperaturas; estufas, duchas de vapor, pulverizacion local, chorros naso fasíngeos, laringeos, auriculares, etc., con los aparatos mas modernos.

Temporada oficial: del 15 de junio al 30 de setiembre.

Remitirá prospectos detallados á las personas que los pidan el Admininistrador del Establecimiento. 4—4

Agustin María Tato.—Comision de tránsitos: Alicante.—Despacho por Aduana, vapores y ferro-carriles con prontitud y economía. Entiende los idiomas inglés y francés 8—10

CÁRLOS MARTINEZ.

Artículos de Escritorio, fósforos, libritos de fumar etc., etc.

POLVORA

Unico depósito en esta capital que la cede á precios de fábrica. 402

SOCIEDAD GENERAL de Transportes Marítimos por vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias en el viaje.—Sale de Barcelona fijamente el 17 de cada mes Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores, *La France, Savoie, Poitou, Bourgogne y Picardie, admitiendo carga y pasajer*o

para Montevideo y Buenos Aires

Saldrá del puerto de Barcelona el 17 de Julio el vapor «POIUTOU» de 3000 tonls

Nota.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta, y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa, cubiertos, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasageros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán, si gustan, desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía.

Se despachan pasajes hasta el 16 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al representante general en esta provincia

don Antonio Boxa.

Mensajerias Marítimas (antes Imperiales).

SERVICIO FIJO y DIRECTO de BARCELONA á MARSELLA y vice-versa

Salidas de Marsella.	*Salidas de Barcelona.*
Todos los domingos á las 10 de mañana.	Todos los miércoles á las 4 de la tarde.

Este servicio lo prestan vapores de gran potencia y capacidad y con escelentes comodidades para los pasageros. El próximo miércoles saldrá el *MENZALEH*. Tiene cámaras de 1.ª, 2.ª y 3.ª

Admite carga y pasajeros para los siguientes puntos para los cuales la sociedad tiene establecidas líneas de grandes vapores *Civitavecha, Genova, Liorna, Nápoles, Argel, Alejandría, Lóndres, La India, Manila, Montevideo, Buenos Aires y varios puertos del Mar Negro, Oceano Indico y adlántico.*

Nota.—No se dan pasajes á bordo. La carga debe ser entregada en el muelle precisamente los martes.

Representante general de la empresa en esta provincia, D. ANTONIO BOXA.

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Este remedio universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impurea provienen todas las enfermedades que tánto aflijen al género humano.

Las *Píldoras Hollovay* restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, ragularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nerbios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El arte médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrofulas, males de pierna, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español, relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de píldoras y botes de unguento.

Se vende en las principales Farmácias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxfard-street, Lóndres.

ABERTURAS DE REGISTRO.



VAPORES CORREOS de A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

Saldrá del puerto de Barcelona uno de estos dias para CADIZ

UN GRAN VAPOR

y de este último punto con la correspondencia pública para

la HABANA con escala en PUERTO RICO.

Admitase pasajeros y carga. Representante de la empresa en esta provincia, **don Antonio Boxa.**

MAQUINAS PARA COSER

de la

COMPAÑIA FABRIL SINGER

Venta á plazos desde **10 RS.** *semanales ú* **450** *al contado.*

UN AÑO DE CRÉDITO Y GARANTIDA POR VEINTE

ENSEÑANZA GRATIS á domicilio.

— Depósito Calle de Abeuradors, núm. 8. —

GERONA.

APRENDIZ

En la imprenta de este periódico se aceptará uno, con condiciones ventajosas.

MÁQUINAS PARA COSER

DE MIGUEL ESCUDER.

VENTA Á PLAZOS DESDE 10 RS. | *VENTA de HILOS AGUJAS y SEDAS*

Por fin ha llegado el dia que la perfeccion en las máquinas del señor Escuder, sobre todas las conocidas es una realidad; realidad innegable y que ha impulsado á dicho señor á poner sucursales, tales como la que existe en la

Subida del Puente de Piedra, Núm. 1.

Pues bien: ¿quien negará que ciertas señoritas de delicada salud han tenido que abandonar ciertas ruidosas y pesadas máquinas de coser que tenian y se han visto obligadas á tomar las del señor Escuder, porque su salud no permitia otra máquina?

¿Quien negará que por su elegancia, esmero y perfeccion en el trabajo vienen destinadas á figurar en toda casa, ántes que cuelquier otra?

¿Quien negará que las otras máquinas, pesadas y ruidosas, necesitan ponerlas aceite todos los dias, mientras que la del señor Escuder, aun sin aceite vuela?

No paráramos nunca si en razones fuéramos, gerundenses, preciso es no pongais en olvido al patricio autor de máquinas para coser *D. Miguel Escuder*, que ofrece

BARATURA, SOLIDEZ Y PERFECCION.— Subida del Puente 1. GERONA.